

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

2023 00033 00

Se encuentra a despacho escrito allegado por la apoderada judicial de la CLINICA SAGRADA FAMILIA, consistente en recurso de reposición y o solicitud de control de legalidad, consistente en que se deje sin efectos, un aparte del proveído que data del 15 de enero del presente año, en el que se declaró ineficaz el llamamiento en garantía que hizo la aludida clínica a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Las razones que expone la apoderada judicial del centro clínico, es que en verdad sí había realizado el acto de enteramiento a la compañía aseguradora, lo cual aconteció el 15 de diciembre de 2023, para lo cual aportó la certificación de la empresa de correo, indicando con esto que sí cumplió con la carga procesal de notificación al llamado en garantía dentro del término de seis meses.

Del análisis del memorial allegado, es claro que efectivamente el envío de la notificación del llamamiento en garantía se hizo el 15 de diciembre de 2023 por parte de la CLÍNICA SAGRADA FAMILIA, es decir, dentro del término legal, gestión que desconocía el despacho al momento de declarar la ineficacia del llamamiento en garantía, por cuanto las piezas documentales que acreditan el envío de la notificación, fueron arrimadas con el escrito que impugna dicha decisión, situación que conlleva a no dar el trámite del recurso de reposición sino de control de legalidad, para dejar sin efecto la anterior decisión que declaró la ineficacia del llamamiento en garantía que hizo la citada clínica y que fijó fecha de audiencia.

A futuro, se exhorta a la apoderada judicial de la CLÍNICA SAGRADA FAMILIA, allegue de manera oportuna los memoriales al despacho que den cuenta del cumplimiento de las cargas procesales, para evitar decisiones similares.

De otro lado, se reconoce personería a la firma de abogados LUMAROH ABOGADOS S.A.S para actuar como apoderada judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos del poder

conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae07abbfdf7f32765a63a121dd1b7beee8e9b6dd015a34b72faed559b94ffcee**

Documento generado en 18/01/2024 04:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>